



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION, Y ESTABLECE MECANISMOS DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS ASOCIADOS PERIODO 2025-2026.

PUERTO MONTT, 08 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 12

VISTOS:

El Decreto Ley Nº1305, de 1976; La Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. Nº1/19.653, de 2011, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; La Ley Nº20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción, y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar; La instrucción General Nº6 emitida por el Consejo para la Transparencia, que fija criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y para establecer costos asociados al copiado de información y su entrega en distintos tipos de soporte; El Decreto Supremo Nº18, de fecha 06.05.2022, que designa Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y las necesidades del Servicio; La Resolución Nº7, que fija normas sobre exención del trámite toma de razón, de fecha 29.03.2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, establece que, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción, y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar.
2. Por su parte, la instrucción General Nº6 emitida por el Consejo para la Transparencia, que fija criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y para establecer costos asociados al copiado de información y su entrega en distintos tipos de soporte.
3. Que, por medio del Ord. Nº0745, de fecha 03.12.2018, se remite informe ejecutivo con evaluación de cumplimiento del Art. 6º y /º de la Ley Nº20.285 y de la Ley Nº20.730.
4. La necesidad de fijar nuevos valores por costos directos de reproducción, para los efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y establecer mecanismos de cobro y registro de costos asociados, para el periodo 2025-2026.
5. Que, dichos valores, han sido estimados por la Sección de Administración y Finanzas de esta Secretaria como ajustados a los actualmente corrientes en plaza.
6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION**, para atender solicitudes de acceso a la información, según detalle que a continuación se indican:

SOPORTE	VALOR POR UNIDAD
CD	\$300
DVD	\$300
FOTOCOPIAS	\$50
DOCUMENTOS QUE DEBEN SER REPRODUCIDOS EN FORMA EXTERNA POR LA SEREMI PARA MANTENER LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DEL DOCUMENTO.	COSTO DE MERCADO

Solo se cobrarán las fotocopias, cuando el número a reproducir sea superior a 10 fotocopias.

2. **ESTABLECESE EL SIGUIENTE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS ASOCIADOS**, a las solicitudes de información, que será el siguiente:
 - a) Recibida la solicitud de Información por el SIAC, esta será remitida a la Sección de Administración y Finanzas, la que calculará los costos involucrados en cada solicitud.
 - b) Determinado el valor a cobrar, el SIAC deberá emitir un acto administrativo para notificar dicho valor al peticionario de la información.
 - c) Para obtener la información solicitada, el requirente tendrá un plazo de 10 días hábiles, para efectuar el pago, contados desde la fecha de notificación que disponga el valor total, el cual

deberá ser pagado directamente en Contabilidad, en la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos. Una vez efectuado el pago del valor notificado por el SIAC, el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, para la entrega de los antecedentes solicitados en SIAC.

- d) Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 20° del Decreto Supremo N°13, del 2009 de la Secretaria General de la Presidencia, la obligación de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere el resuelvo anterior, quedando sin efecto la solicitud de acceso si los valores finalmente no se pagan dentro del plazo señalado en el punto 2, letra c).
 - e) Si el requirente de la información no cancela los costos de reproducción dentro del plazo de 30 días, la obligación de la SEREMI de entregar la información, se suspende y quedará sin efecto la solicitud de acceso a la información presentada a través del SIAC, sin perjuicio de lo dispuesto del artículo 14 de la Ley de Transparencia.
 - f) El solicitante tendrá un plazo de 30 días para retirar la información solicitada, si se dispuso su entrega en forma personal, deberá manifestar su conformidad por escrito en el comprobante de pago.
 - g) No se solicitará pago alguno, cuando la información sea remitida al solicitante vía mail, excepto cuando para su envío se requiera fotocopiar la información para posteriormente escanearla, cobrándose en este caso el valor de las fotocopias, según tabla que se acompaña; o cuando el solicitante aporte el medio para su almacenamiento (como CD, DVD, Pendrive, etc.).
3. El periodo de duración de los Costos Directos de Reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, será a contar del 01.01.2025 y hasta el 31.12.2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE.

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS
LAGOS**

PVP

DISTRIBUCIÓN:

- SECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SIAC COVALLE@MINVU.CL - IREYES@MINVU.CL